BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Admón. y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasado, 1 pta.—Suscripción: Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V — LUNES, 22 DE ENERO DE 1940 — NUM. 22

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 19 de enero de 1940 disponiendo ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos.—Página 537.

Otra de 19 de enero de 1940 rectificando algunos ascensos en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, efectuados por Orden de 2 de diciembre anterior.—Página 537.

Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando las plantillas que se detallan de los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Páginas 537 a 539.

Otra de 10 de enero de 1940 acordando la admisión al servicio del Estado del Ingeniero Geógrafo don Santos Anadón Laplaza, con las sanciones que se expresan.—Página 540.

Ordenes de 19 de enero de 1940 jubilando voluntariamente a los Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro que se mencionan.—Página 540.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de enero de 1940 separando del Cuerpo de Telégrafos a los funcionarios que se indican.—Página 540.

Ordenes de 13 de enero de 1940 acordando la separación del Cuerpo de Correos de los funcionarios que se mencionan.—Páginas 540 y 541.

Orden de 16 de enero de 1940 concediendo licencia ilimitada al funcionario del Cuerpo de Carteros, don Ramón Beltrán Conesa.—Página 541.

Otra de 16 de enero de 1940 concediendo prórroga de licencia por enfermedad al Oficial del Cuerpo de Correos D. Emilio López Monsoriu.—Página 541.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. núms. 352, 360 y 362. de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939, y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18 y 21, de 3, 8, 14, 16, 17, 18 y 21 de enero de 1940) fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Págs. 542 a 553.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos.—Orden de 15 de enero de 1940 destinando a disposición del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al Comandante, habilitado, de Infantería don Julio Iglesias-Usell.—Página 541.

Otra de 17 de enero de 1940 íd. al Ministerio del Aire, en comisión, al Alférez de Complemento de Infantería don Francisco Moll Carbó.—Página 541.

Supernumerarios.—Orden de 17 de enero de 1940 íd. al servicio del Ministerio de Agricultura al Alférez provisional de Infantería don Julián Martínez Benito.—Página 541.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 15 de enero de 1940 autorizando a don Gregorio de Blas Moreno, concesionario de la línea de Autos de Madrid a Navalcarnero y Cuatro Vientos, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre. Página 554.

Otra de 19 de enero de 1940 sobre aplicación del artículo 33 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, que fija las tasas a percibir por el Estado, en virtud de la recuperación de títulos.—Página 554.

Otra de 20 de enero de 1940 nombrando Ordenador Central de Pagos del Ministerio del Ejército al Intendente Jefe de la Intendencia Central don Miguel Gallego Ramos.—Páginas 554 y 555.

Otra de 20 de enero de 1940 íd. del Ministerio de Marina al Coronel de Intendencia de la Armada don Francisco Muñoz Delgado y Garrido.—Página 555.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ordenes de 19 de enero de 1940 nombrando a los señores que se indican Presidente y Secretario de la Sección

de Producción de la Subcomisión de Combustibles Líquidos.—Página 555.

Otras de 19 de enero de 1940 nombrando a los señores que se mencionan Presidente y Secretario de la Sección de Transformación de la Subcomisión de Combustibles Líquidos.—Página 555.

Otras de 19 de enero de 1940 nombrando a los señores que se citan Presidente y Secretario de la Sección de Comercio de la Subcomisión de Combustibles Líquidos. Página 555.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 15 de enero de 1940 concediendo al Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Agrónomos, en situación de supernumerario, don Juan Calmarza Félez, Caballero Mutilado, derecho preferente para ocupar la primera vacante en turno de reingreso.—Página 556.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 19, 21 y 22 de diciembre de 1939 resolviendo los expedientes de depuración de los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.—Páginas 556 a 558.

Otras de 29 de diciembre de 1939 procediendo a corridas de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos.—Página 558.

Orden de 30 de diciembre de 1939 desestimando la petición de revisión de don José Martínez López.—Página 558.

Otra de 30 de diciembre de 1939 declarando revisado el expediente de depuración de D. Pablo Loizaga Gutiérrez.—Páginas 558 y 559.

Otra de 30 de diciembre de 1939 resolviendo expedientes de depuración de Profesores e Inspectores de Primera Enseñanza.—Página 559.

Otra de 30 de diciembre de 1939 revisando el expediente de depuración de D. Mariano Canduela Calvo Profesor de Literatura del Instituto de Segunda Enseñanza de Almería.—Página 559.

Otra de 30 de diciembre de 1939 íd. íd. íd. de doña María de los Angeles Fernández de Toro.—Página 559.

Otra de 2 de enero de 1940 declarando en situación de excedencia voluntaria al Catedrático de Institutos don Manuel Sales Boli.—Páginas 559 y 560.

Otra de 18 de enero de 1940 regulando las relaciones entre los Directores de los Centros docentes y las Jerarquías de la Organización Juvenil de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Página 560.

Otra de 9 de enero de 1940 disponiendo que un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se encargue de la Dirección de la Biblioteca del Museo Pedagógico.—Página 560.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 29 de septiembre, 2 de octubre, 24 de noviembre y 16 de diciembre de 1939 y 12 y 13 de enero de 1940 separando definitivamente del Escalafón a los Inspectores auxiliares de Trabajo que se mencionan. Páginas 560 y 561.

Orden de 10 de noviembre de 1939 disponiendo el cese del Inspector auxiliar de Trabajo don José Orozco Martín.—Página 561.

Otra de 12 de enero de 1940 separando definitivamente del Escalafón al Auxiliar de Delegaciones de Trabajo don Antonio Linde Domingo.—Páginas 561 y 562.

Otra de 12 de enero de 1940 separando definitivamente del Escalafón al Delegado de Trabajo don Wenceslao Fernández de la Vega Lombán.—Página 562.

Otra de 13 de enero de 1940 separando definitivamente del Escalafón al Delegado provincial de Trabajo don José Pou Godori.—Página 562.

Otra de 10 de enero de 1940 separando del servicio al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, D. Angel Cerrolaza Armentia.—Pág. 562.

Ordenes de 15 de enero de 1940 inscribiendo en el Registro especial de Cooperativas a las que se mencionan.—Página 562.

Otras de 15 de enero de 1940 concediendo la calificación definitiva a las casas de las parcelas 5 y 119 de los proyectos aprobados a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de Madrid.—Págs. 562 y 563.

Orden de 16 de enero de 1940 aprobando el Reglamento de trabajo para los servicios contratados por las Compañías ferroviarias.—Páginas 563 a 565.

Otra de 17 de enero de 1940 dictando normas respecto a la aplicación de los ingresos por derechos de Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.—Páginas 565 y 566.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 9 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, al servicio del Estado al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos Canales y Puertos D. Emilio Kowalski, que se hallaba sometido al expediente que determina el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último.—Página 566.

Otra de 9 de enero de 1940 imponiendo sanción, como comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último al Ayudante de Obras Públicas don Angel Ramón de la Morena.—Página 566.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Convocatoria de concurso-oposición para proveer la plaza de Director del Instituto Español de Hematología.—Páginas 566 y 567.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Concurso para la provisión de las plazas del personal técnico administrativo de los Servicios de la Administración Central y Provincial.—Páginas 567 y 568.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 371 a 384.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN *de 19 de enero de 1940 disponiendo ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos una plaza de Delineante de término, Jefe de Negociado de primera clase, producida por jubilación de don Francisco Casero Infante, que cesó en el servicio activo de su empleo en 14 de septiembre último;

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en ese Centro, se cubra la expresada plaza nombrando, en ascenso de escala, Delineante Cartográfico de término, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo de 8.000 pesetas, a don Luis Portuondo Loret de Mola; Delineante Cartográfico Mayor, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a don Rafael Carcedo Medina; Delineante Cartográfico primero, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don José Sanchez Caballero y Calvo, y Delineante Cartográfico segundo, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Luis Millán Alvarez.

Estos ascensos se entenderán conferidos con la antigüedad de 15 de septiembre próximo pasado; no consolidando los interesados su nueva situación hasta que se conozca el resultado de la depuración a que están sometidos, y sin que, por otra parte, sea esto obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de enero de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN *de 19 de enero de 1940 rectificando algunos ascensos en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, efectuados por Orden de 2 de diciembre anterior.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en las corridas de escalas del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, efectuadas por Orden de esta Presidencia de 2 de diciembre anterior, el cubrir una plaza de Ingeniero primero, producida en 31 de mayo último, por pase a supernumerario de don José María Torroja y Miret, y debiendo adaptarse la provisión de las vacantes a las fechas en que se han producido;

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los ascensos concedidos por el párrafo último de la citada Orden de 2 de diciembre próximo pasado queden rectificados en la siguiente forma:

Vacante de Ingeniero Geógrafo, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, producida en 31 de mayo último, por pase a la situación de supernumerario de don José María Torroja y Miret.—Ascienden al empleo de Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Miguel de la Colina y Carrillo, y al de Ingeniero segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Félix Gómez Guillamón; entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de 1.° de junio último.

Vacante de Ingeniero Geógrafo, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, producida por fallecimiento, en 20 de junio de 1939, de don Miguel Bonet Sáenz.—Ascienden al empleo de Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Bernardo Costilla Piñal, y al de Ingeniero segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Rafael Alvarez Serrano; entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de 21 de junio último.

Lo que participo a V.I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN *de 30 de diciembre de 1939 aprobando las plantillas que se detallan de los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 28 de septiembre y 18 de octubre de 1935 y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de noviembre de igual año, para la modificación de las plantillas de los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar las correspondientes plantillas, que se detallan en los estados adjuntos, y que, conforme a lo prevenido en la base tercera del artículo primero de la Ley de 1.° de agosto de 1935, se publicarán, en unión de la presente Orden, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

CUERPO DE INGENIEROS GEÓGRAFOS

Crédito consignado en el Presupuesto de 1935: 939.000 pesetas.—Crédito anual que representa la nueva plantilla: 906.000 pesetas.

CATEGORIAS Y CLASES	Sueldo anual — Pesetas	Plantilla de 1935 — N.º de funcionarios	Plantilla definitiva — N.º de funcionarios	IMPORTE de los créditos de la plantilla de 1935	IMPORTE de los créditos de la plantilla definitiva
Inspector general. Jefe superior de Admón. civil.	20.000	1	1	20.000	20.000
Inspector general, Jefe de id. id.	18.000	1	1	18.000	18.000
Inspectores generales, Jefes de id. id.	15.000	3	5	45.000	75.000
Ingenieros Jefes de primera clase, Jefes de Administración civil de primera	12.000	10	10	120.000	120.000
Ingenieros Jefes de segunda clase, Jefes de id. de tercera	10.000	13	14	130.000	140.000
Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera	8.000	31	36	248.000	288.000
Ingenieros segundos, Jefes de id. de segunda...	7.000	34	35	238.000	245.000
Ingenieros de entrada, Jefes de id. de tercera...	6.000	20		120.000	
		113	102	939.000	906.000

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

CUERPO DE TOPÓGRAFOS AYUDANTES DE GEOGRAFÍA Y CATASTRO

Crédito consignado en el Presupuesto de 1935: 2.829.000 pesetas. — Crédito anual que representa la nueva plantilla: 2.643.000 pesetas.

CATEGORIAS Y CLASES	Sueldo anual — Pesetas	Plantilla de 1935 (1) — N.º de funcionarios	Plantilla definitiva — N.º de funcionarios	IMPORTE de los créditos de la plantilla de 1935	IMPORTE de los créditos de la plantilla definitiva
Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe superior de Administración civil	15.000		1		15.000
Topógrafos Ayudantes Mayores, Jefes de Administración civil de primera clase	12.000	1	3	12.000	36.000
Topógrafos íd., Jefes de íd. segunda íd.	11.000	3	7	33.000	77.000
Topógrafos íd., Jefes de íd. de tercera íd.	10.000	7	15	70.000	150.000
Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Negociado de primera íd.	8.000	15	21	120.000	168.000
Topógrafos íd., Jefes de íd. de segunda íd.	7.000	21	37	147.000	259.000
Topógrafos íd., Jefes de íd. de tercera íd.	6.000	37	44	222.000	264.000
Topógrafos Ayudantes primeros, Oficiales primeros de Administración	5.000	77	74	385.000	370.000
Topógrafos íd. segundo, Oficiales segundos de Administración	4.000	460	326	1.840.000	1.304.000
		621	528	2.829.000	2.643.000

(1) Han sido segregados 66 Topógrafos Aspirantes a extinguir, que por tal condición quedan fuera de la plantilla.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

ORDEN *de 10 de enero de 1940 acordando la admisión al servicio del Estado del Ingeniero Geógrafo don Santos Anadón Laplaza, con las sanciones que se expresan.*

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruído, con arreglo a la Ley de 10 de febrero del año último, al Ingeniero Geógrafo don Santos Anadón Laplaza;

Esta Presidencia se ha servido acordar la admisión al servicio del Estado del Ingeniero Geógrafo don Santos Anadón Laplaza, imponiéndole como sanción el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años; postergación por el mismo tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDENES *de 19 de enero de 1940 jubilando voluntariamente a los Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de segunda clase, don Joaquín Brunengo Navarrete, en solicitud de ser jubilado voluntariamente, por reunir más de cuarenta años de servicios efectivos al Estado y tener más de 65 de edad, y no existiendo perjuicio para el servicio con su concesión;

Esta Presidencia, en virtud de lo prevenido en los párrafos 1.º, 2.º y 4.º del vigente Estatuto de Clases Pasivas, ha tenido a bien declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda; entendiéndose su cese en el servicio activo con fecha 13 del actual.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración civil de primera clase, don Antonio Monclús Garrido, en solicitud de ser jubilado voluntariamente, por reunir más de cuarenta años de servicios efectivos al Estado y tener más de 65 de edad, y no existiendo perjuicio para el servicio con su concesión;

Esta Presidencia, en virtud de lo prevenido en los párrafos 1.º, 2.º y 4.º del artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, ha tenido a bien declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda; entendiéndose su cese en el servicio activo con fecha 13 del actual.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN *de 13 de enero de 1940 separando del Cuerpo de Telégrafos a los funcionarios que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Concepción Meco Marchante, Capataz adscrito a Madrid; don Vicente Soler Sempere, Oficial primero adscrito a Valencia; don Teodoro González Hernández, Jefe de Negociado de tercera, adscrito a Pueblo Nuevo (Córdoba); doña Enriqueta Sevillano Dublán, Telegrafista adscrita a Barcelona; don Fernando Rodríguez Martínez Espinosa, Oficial primero adscrito a Barcelona, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDENES *de 13 de enero de 1940 acordando la separación del Cuerpo de Correos de los funcionarios que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al funcionario del Cuerpo de Correos don Manuel Prades Fornés, Subalterno adscrito a Castellón, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Millán Muelas Vindell, Cartero Urbano adscrito a Valencia; don Federico Nadal Estellés, Cartero Urbano, adscrito a Valencia; don Juan Bautista Furio Sáez, Cartero Urbano, adscrito a Valencia; don Enrique Corredor Martínez, Cartero Urbano, adscrito a Valencia; don José Antonio Flores Venega, Cartero Urbano, adscrito a Valencia; don Miguel Ferriol Gimeno, Cartero Urbano, adscrito a Valencia; don Gregorio Díez Rodríguez, Cartero Urbano, adscrito a Valencia; don Manuel Devesa Martínez, Cartero Urbano, adscrito a Valencia; don Enrique Montoro Boronat, Cartero Urbano, adscrito a Valencia; don José María Sanchís Huerta, Car-

tero Urbano, adscrito a Valencia y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Javier Gutiérrez López, Cartero Urbano, adscrito a Bilbao; don Julián Vicente y Vicente, Cartero Urbano, adscrito a Avilés; don Avelino García Martínez, Cartero Urbano adscrito a Gijón; don Santiago Félix Rubio, Cartero Urbano, adscrito a Zaragoza; don Francisco García Fernández, Oficial primero, adscrito a Burgos; don Amador Madera Alvarez, Cartero Urbano, adscrito a Mieres (Oviedo); don Atilano Muñiz Coto, Cartero Rural, adscrito a Peñarrubia (La Felguera), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el Decreto 108 y disposiciones complementarias al mismo, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN *de 16 de enero de 1940 concediendo licencia ilimitada al funcionario del Cuerpo de Carteros, don Ramón Beltrán Conesa.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el artículo 31, reformado, del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos, he tenido a bien conceder al funcionario del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas y destino en la Cartería de la Estafeta de Falset, don Ramón Beltrán Conesa, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, no menor de un año, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina y con la de que el día que solicite el reingreso tendrá que volver a su destino en Falset.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN *de 16 de enero de 1940 concediendo prórroga de licencia por enfermedad al Oficial del Cuerpo de Correos don Emilio López Monsoriu.*

Ilmo. Sr. De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Valencia, don Emilio López Monsoriu, prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN *de 15 de enero de 1940 destinando a disposición del Ministro Secretario Genéral de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al Comandante Habilitado de Infantería don Julio Iglesias-Usell.*

A propuesta del Ministro Secretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S, pasa destinado a disposición del mismo, por haber sido nombrado Jefe Provincial de la Milicia en Gerona, el Comandante habilitado de Infantería don Julio Iglesias-Usell Linaza.

Madrid, 15 de enero de 1940.

VARELA

ORDEN *de 17 de enero de 1940 destinando al Ministerio del Aire, en comisión, al Alférez de Complemento de Infantería don Francisco Moll Carbó.*

Pasa destinado al Ministerio del Aire, en comisión, el Alférez de Complemento de Infantería don Francisco Moll Carbó, en situación de disponible forzoso en la plaza de Madrid.

Madrid, 17 de enero de 1940.

VARELA

Supernumerarios

ORDEN *de 17 de enero de 1940 destinando al servicio del Ministerio de Agricultura al Alférez Provisional de Infantería don Julián Martínez Benito.*

Pasa destinado al Servicio del Ministerio de Agricultura el Alférez Provisional de Infantería don Julián Martínez Benito, con destino en el Regimiento de Carros de Combate número 2, en Zaragoza, quedando en situación de «supernumerario», con arreglo al artículo 5.º, a), del Decreto de 23 de septiembre último («D. O.» número 4).

Madrid, 17 de enero de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. número 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18 y 21 de 3, 8, 14, 16, 17, 18 y 21 de enero de 1940) fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

RELACION NOMINAL DE LOS VEHICULOS APARCADOS EN EL CAMPO DEL POLO

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Wippet	Turismo	AB—2291	96-A-355373	96-A-354766	455
»	»		96-A-460457	96-A-461832	3069
Plymounth	»		U-241922		1161
De Soto	»		BK-22036	W-395-PK	5932
Essex	»	M—29890	862144	797110	3070
Jordán	»		14-F-716	ST-546-Y	3071
Plymounth	»	B—66554	PE-33736		6746
Rocher-Auto	»		1159	6201	2620
Chevrolet	»		294043	C-303310	2393
Graham-Paige	»	M—49788	1628157		
Essex	»		1228236	1156851	3074
Erskine	»	CR—2110	8F-23791	5025777	3075
Citroen	»	GU—1138	29941		1581
Hudson	»		534538	816611	3078
Packard	»		U-15-6431-B	156198	3079
Wippet	»	V—6509	96130807	96-130781	3080
Chevrolet	»	AL—2070	2348717	633934	
»	»		4604049	515-7	519
Oakland	»		L-189757		343
Chevrolet	»	SE—11229	4764029	2AB-31408	3081
»	»		4483782	2AB-54751	1654
»	»		4636020		1172
»	»	MU—6934	264757		
»	»	M—37530	283939		5419
Willys	»	M—23313	33627	66A-32923	3082
Chrysler	»		V-17372		3083
Studebaker	»	M—10945	45040		3084
Graham-Paige	»	M—30212	415637	710510	3085
Stutz	»	M—22485	8526-T	AA-88-70370	3176
Ford	»			40-998666	6232
Chevrolet	»		4997540		6951
Peerless	»	M—17164	63755	72-303445	3174
Chevrolet	»	M—44769			7056
Rugby	»	M—27907	492213	E-3743	2674
Chevrolet	»		47580		3098
Chrysler	»		C-21469	H-196-WR	700
Horch	»		19277	18826	
Graham-Paige	»		846748		2116
Chevrolet	»		3404727		2223
Lincoln	»	M—24653	45672	45672	3095
Hupmóbile	»	M—24418	A-53757	A-54465	3093
Locomóbile	»	SE—6939	8P-2090	2044	3092
Willys	»		P-1150	70-A-74482	3091
Cadillac	»	B—21664	120592		3090
»	»	M—28088	314944		3089

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Elkar	Turismo		GS-12096	A-6P-22	3084
Cadillac	»		301779		
Fiat	»	M--22549	105553	205519	2645
»	»		118011	207219	7025
»	»		001854	001435	6236
»	»		116920	216812	
»	»		108034	205018	3884
»	»		168457	268630	5933
»	»		132364	423055	1389
»	»	M—17566	0150763		3886
»	»		028755	027582	2189
»	»	J—4622	110179	205772	2219
»	»	Z—745	11528797	1224130	1885
»	»	M—34213	158798	25689	1890
»	»		103423	[illegible]4830	
Whippet	»		96132298	96130715	6230
Bianchi	»	M—34536	20660	20660	3180
Fiat	»		107823	204427	3181
»	»		31020348	202030	6229
Lancia	»			31-12153	3889
Fiat	»	M—17014	11513021	12510981	3890
»	»	M--29693	137241	231743	3891
»	»		003022	000886	3892
»	»	CR—1128	106728	206651	3893
»	»		119281	219365	6099
»	»		150798	250845	2683
»	»	M—36140	160112	259985	3200
»	»	M—32704	150931	250792	3199
»	»	M—25201	7103906	7203277	362
»	»		113563	207179	251
»	»	M—20409	4110496	4210577	2774
»	»	MU—6387	31019250	246451	3196
»	»	B—35510	137057	236973	
»	»	M—37021	165351	265123	6098
»	»		11412864	1243221	1741
»	»			5184-000867	1816
»	»		4127085	4225868	1750
»	»		102651	200563	1527
»	»	M—14471	1148917	1248092	1740
»	»		5150464	5250464	
»	»	SE—12608	158287	258134	3188
»	»		5151450	525160	2127
»	»	M—39956	119789	219559	3185
»	»		119921	219716	6096
»	»	M--35360	163556	255406	3901
»	»		005312	000621	3900
»	»		133045	232962	3899
»	»	M--51628	068486	064615	3898
»	»	M--35764	164147	63982	3897
»	»		117891	218106	3895
Ford	»		72550	36611	703
»	»		105435	93253	3851
Citroen	»	SE—11935	95541	26246	1296
Ford	»			193168	1298
Buick-Abadal	»		42438	42438	5522
Ford	»		28149	28149	5523
Fiat	»	V—10890		202231	6741

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Ford	Turismo		119896	119896	6742
Minerva	»		69587	69581	6091
Opel	»		12192	97-12147	6092
Singer	»		52208	51802	3844
Austin	»			236985	3845
»	»		238264		2583
Ford	»		48391	48391	3841
»	»		105573	54317	3840
Peugeot	»	M—21522	106760	106760	3744
Austin	»		275966	274807	3745
Opel	»		35102	46022	5532
Fiat	»		027763		3763
»	»		140029	5400295	3746
D. K. W.	»		530538		5531
Peugeot	»	M—45697	566776	566776	3749
Ford	»		97157	97157	3755
Singer	»		44280	46326	3757
Fiat	»		045177	043748	3838
Ford	»		105562	83929	3530
Austin	»		275739	274687	5529
Nash	»		61707	9458-24	5528
»	»		725098	9415-97	5527
Renault	»		4928		5526
Willys	»		71594		5525
D. K. W.	»		596593		5524
Hupmobile	»		131831	98-41352	5523
Dion-Bouton	»	B—23317	71683	2109	3741
Nash	»		155386	120 13126	5534
Morris	»	M—23060	223610		3739
Albis	»	BI—10431	12688633	15497	3738
Panhard	»	M—7368	52781	52781	3737
Mathis	»		1308		3736
Avions Boisin	»	M—24412	25838	25833	3735
Bonnet	»		54353	54332	3733
Chevrolet	»		4950608		3732
Rolls-Royce	»	M—2592		Engine. Y31	3731
Panhard	»	M—40497	70980		3730
Graham-Paige	»	TO—3313			3728
Hudson	»		444184	755196	3726
Ford	»		1109074	1109074	3724
Citroen	»	PO—3767	33292		3722
Hamnomang	»		209147	208954	6740
Auburn	»	M—34344	M-029562		2720
Chevrolet	»		384494		3718
Buick	»		2940986	54689282	3717
Fiat	»	A—4716	103700	201783	3716
Peugeot	»		8278	285749	3714
Ford	»		CO-3129	C-31848	3715
Avions-Voisin	»	M—29452	26568		2128
Hotchkiss	»		6886	29220	2230
Donnet	»	M—30287	55234	55265	3691
Rolls-Royce	»	M—3219	96H		3692
Dion-Bouton	»	M—7159	23047	1200	3693
O. M.	»	V—3104	25107		3695
Peugeot	»	M—18038	74682		3696
Ford	»		74016	74016	3697
Hupmobile	»		15776	15808	3701

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Renault	Turismo		9492	2934	3702
Fiat	»		087329	086639	3703
Citroen	»	V—8507		4574	3706
Morris	»		15597		5536
Studebaker	»		310394	44136	3707
Delage	»		7760	21581	1954
Citroen	Furgoneta		197580		6240
»	Turismo	M—40488		118487	3708
Graham-Paige	»			5517455559649	6087
Nash	»		66586		6088
Buick	»	M—19687	1547316		6089
Amílcar	»	M—14345	2000-72		6090
Citroen	»		29564		
Buick	»	M—29275	2051347	11958 (7580)	
Citroen	»	STE—4192			3617
»	»	M—35498		66555	2021
»	»	M—34750	103735	72016	5559
»	»	SE—12662	67838	41365	534
»	»	M—34976		66545	5558
»	»	M—29949	9321YO		1536
»	»	M—27754	1802-YK		2152
Ford	»		Y-12822	Y-6224	3613
Citroen	»	M—28914	8982-YS		2779
Hispano-Suiza	»	A.R.M.—2498	15498	1844	6092
Nash	»		XE-9767	X-9721	
Studebaker	»	SS—3293	EP-26532		3057
Eicar	»	M—39120	7551	39838	1846
Pontiac	»		P-345538	12604	3456
Studebaker	»		EU-50297	EU-C-10998	3455
Hudson	»		608672	45595	3451
Chrysler	»	MPA—1058	C-15657		3450
Buick	»	M—13537	917385	68159	3449
Chevrolet	»	STE—2445	537843		3447
Pontiac	»	M—25042	P-128978		3446
Chevrolet	»		3414691		3463
Ford	»	B—59624	5312369		6080
Willys	»		37920	68A-37148	6081
Citroen	»	SS—4316	2472-HH		
»	»	M—25012	6878YR		5551
Graham-Paige	»		738927	5250	
Citroen	»		A-11411		6082
»	»	M—35016	105414	72011	739
Crysler	»	SS—7692	L-3648		6747
Citroen	»	TO—2599		83997	3622
»	»		8139YS		770
»	»		33252	118376	5550
»	»	M—29736	25190	000314	393
»	»		B-17144	2653246	266
»	»		69135	42429	583
»	»	GU—720			2793
Studebaker	»		D-20276		
Hupmóbile	»	B—63398	A-115586	101-2011	6241
Hudson	»		535233	816988	5552
Citroen	»		E-18136	267089	3062
»	»	M—25905	424YD		5553
»	»	M—25914	6998		5554
»	»	SE—12977	52295	26217	532

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Citroën	Turismo		VA-31273	29514	1601
»	»	M—30317	1390-YM		5555
»	»		1548		1483
»	»	M—31461	44298	17896	1323
»	»	M—34861	5901-YM		610
»	»	M—33759	44458	43839	1299
»	»	M—32184	31955	3010	1260
»	»	SE—11913	50525		
Fiat	»		155545		3709
Ford	»	S—2255	A-1198035	A-1198035	5535
Renault	»	SS—4731	39205	237532	3669
Peugeot	»	M—37356	290475	419832	3688
Renault	»		6014801		3687
»	»	M—43295	92920	351741	3686
»	»		3078		3685
»	»	M—22891	48466	255766	3684
»	»		22947	736269	3683
»	»	M—34276	13924	392953	3682
»	»	M—32152	1188-B	378929	3681
»	»	GU—1144			3679
»	»		5191		
»	»		4950	226999	6239
»	»	M—34370	10103	376010	3675
»	»	LE—1421	85703	526258	3674
»	»	M—47281	6765		3673
»	»	M—21197	51503		3671
»	»		19910	793946	3670
»	»			40222	3668
»	»		2842		3667
»	»	TO—2678	1382	392910	3666
»	»	GE—3707	Z-12483	390104	3665
»	»	M—26040	20331	301298	3664
»	»	M—21590	10870		3663
»	»		2135-B	391479	3662
»	»	MU—912	48379		3660
Hudson	»		499885		3659
Renault	»	TO—2337	1032-B	374494	3658
Flyer	»		1850		1046
Renault	»	TO—1643	66914		
»	»		6002309	483941	3636
»	»	M—35101	Y-12342		3637
»	»	M—28000	23954	333121	3639
»	»	M—28411	79333	313222	3640
Mathys	»	M—16955	37405	136081	3641
Peugeot	»	M—30728	254215	254215	3642
Renault	»	SA—1044	28067		3643
»	»		2251	317445	3644
»	»	SS—6261	26410		3646
»	»	M—25165	74264	287545	2738
»	»	M—35834	H-8290		3649
»	»	M—34726		392915	3652
»	»	M—44609	3892		5539
Reo	»		15E-5557		630
Renault	»	M—36066	09170		3654
»	»	M—28066	87834	330614	3655
Chevrolet	»		4625653		5538
Citroen	»		89375	116887	163
»	»		35712	8109	3635

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Citroën	Turismo	GU—768	54262-YL		5540
»	»	M—31172		2769	5541
Renault	»	M—28982	1241-301		6815
Citroen	»		25408	82530	1110
»	»	CO—3496	1047		5542
»	»	M—36058	93140		3634
»	»	M—35092	103061	66543	3632
Hupmobile	»		131687	98-43968	6085
Citroen	»	M—30190	27860	3660	5544
»	»	M—33550	72375	43890	1777
»	»	M—24650			1207
»	»	M—26554	2629-YD		760
»	»		44116		1958
»	»	M—24755	6244-YL		1082
»	»		M-02457	650639	3630
»	»		9540-Y		5546
»	»		1607	116905	385
»	»	M—26218	KO-1097		600
»	»	GU—888	38315	12512	3628
»	»	VA—2305	7631-YX		556
»	»	M—22080	1889-YP		5548
»	»	M—47432	B-17965	266140	3445
Ford	Camión		A-4144683	A-4144683	6755
»	Furgoneta			BB-18-3188949	
»	Camión			BB-18-3778861	
»	»		BB-18F-3188672	3189281	1099
»	»			5311338	1144
»	»			BB-18-3189766	1134
»	»		3725007		
»	»		BB-5343672		6792
»	»	M—31545	A-986530	A-986530	1600
»	»		A-618765	AA-3729618	
»	»		1221065	1221065	881
»	»		58079	BB-5301287	
»	»		A-139952	A-139952	2146
»	»		T-293352	BB-181221763	
»	»			BB-18-3766950	
»	Ambulancia		2536745	BB-182536745	1778
»	Omnibus		A-11-97871	1197871	222
»	Camión		3188665	BB-18-3188665	1143
»	»		5301569	5301569	890
»	»		AA-215433	A-215433	4719
»	»			B-181458506	914
»	»		75-140226	75-140226	5623
Morris	Algibe		29630	1030C-33996	6213
Chevrolet	Camión		T-3674405	70B-6680	898
»	»	A—5293	T-253171	339630	5614
»	Omnibus			XPACA-2217	
»	Camión		T-236199		2368
»	»		T-246919		4610
»	»		T-2906770	2MD.091509	3935
»	»		T-4175143	XPACA-2211	2365
»	»		T-3839332	XPBCC-0048	2107
»	»			70D-6188	1069
»	»		T-21677	110D-7475	839
Ford	»		BB-18F-3188717	3188717	4597
Chevrolet	»			XPBCA1082	3937

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Ford	Camión		3781641		3347
Chevrolet	»		T-480494	03976	3620
»	»		T-170486	2LQ-5911	3621
Ford	»		47700		4750
Chevrolet	»		T-5444979		964
»	»		3533086		3324
»	»		837309	2LQ-1045	1588
Ford	»		AA-1200444	623010	1171
»	»		A-287000		859
»	»		BB-5251217		1894
S. P. A.	»		003396	003382	6208
Ford	»			181218827	1922
»	»		BB-183189218	BB183189218	2464
»	»		AA-2829647	AA-2829647	3343
»	»		529302		4738
»	»		BB-18-3189288	BB-18-3189288	1757
»	»			BB-18-3188910	45
»	»			BB-18-3809424	1116
»	»		C-18-B8863	2082098	356
»	Camión-Algibe		A-2255023	AA-1318645	962
»	Camión		4855572		141
»	»		B-52955	A-5225371	2022
»	»		3996338		3944
»	»		BB-5301307	BB-5301307	7016
»	»			BB-5301271	3345
F. A. 3	»		515400		3346
Ford	»			BB-18-3902326	3946
F. A. 3	»		523645		3348
»	Algibe		A-394808		6781
Ford	Camión			BB-18-4016137	2123
»	»			BB-18-3999108	3360
»	»			BB-184030877	2467
»	»			BB-18-4000007	2486
»	»			BB-18-403866	2485
»	»			BB-18-4079083	2472
»	»		AA-3031267	3031267	1419
»	»			BB-18-3949240	2215
»	»			BB-18-4016137	1969
»	»			BB-18-4080534	39
»	»		BA-183189834	BA-18-3189892	5636
Willemen	»			202764	
Ford	»			BB-18-4003870	1719
Naval-Samoa	»		115045	104013	5639
Willemen	»		13382	202761	952
Bussing	»		13031	12861	1035
Renault	Turismo			737103	7013
»	»	M--34121	014160	392434	
Hillman	»		2684	2646	6754
Peugeot	»			676415	402
»	»	M—37097	270483	270483	1717
Morris	»		10302	S-2-TW52811	6995
Peugeot	»		740092	740092	6983
»	»	M—45337		566647	6892
»	»		677231	677231	1230
Hupmobile	»		C-19833	A-107536	5432
Peugeot	»	M—17-406	58417	58417	3250
»	»		680890	680890	3246
»	»		572818	572818	3953

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Morris	Turismo		UO-N15158	16504	6776
Peugeot	»		710249	710249	242
»	»	AV—515	129916	129916	2696
»	»	M—44272	560198	560198	2650
»	»		565991	565991	3244
»	»		270136	270136	3007
Renault	»	M—33911	12970	392880	3792
Peugeot	»			708620-S	6902
Renault	»	M—24059	67371		3237
Ford	»		A-726951		1666
»	»			B-5300518	1996
»	»	Z—4117	A-2747621	2747621	1887
»	»		4953	40-4953	3226
»	»		A-855258	A-2748823	2230
»	»		Y-70054	Y-70054	7044
»	»		5189269	40-4447	5941
»	»		13512869	13312809	3228
»	»		A-3216725		3921
»	»		A-1195101		5431
»	»		B-5301012	B-5301012	308
»	»		97253	Y-12511	7045
»	»			Y-49103	3232
»	»		A-3057187	A-3077187	2647
»	»		C-12100	C-12100	7055
»	»		C-3057187	C-3057187	2647
»	»		Y-109969	Y-109969	6197
»	»		AX-3773110		263
»	»		82058	82058	3233
»	»		14308	14308	3234
»	»		A-521871		3920
»	»		A-2043425		3919
»	»		C-23878	C-23878	3918
»	»		4357	40-4357	3917
»	»		Y-112118	Y-112118	6221
»	»		A-2748044	A-2748044	3594
»	»		2152766	1109159	6198
»	»		118044	118044	6224
»	»		105683	105683	197
Hispano	»		7832	7832	587
»	»		9771	9771	6734
Rolls-Royce	»		0P-15	11WR	7057
Austin	»		218001	216015	3268
Morris	»	AB —3361	UCN-57619		
Skoda	»		43974	43974	5439
Hillman	»		M-37741	M-37485	867
Renault	»		43		607
Rosengart	»	B—55026	23880	31939	1387
Bugatti	»	M—39589	4009	4009	6151
Dion-Bouton	»		33278	16893	2334
Humber	»		9831	259508	
Renault	»		4646	595187	5943
Delage	»	B—17186	2235	15574	2197
Austin	»		38883		
»	»		274934	274806	412
»	»		Y-G-66620	G-65801	1553
Ford	Furgoneta			18-2478239	966
»	Camión		4466123		947
»	»		A-3998766		2357

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Ford	Camión		5293748	5293748	895
»	»			18-1221514	984
»	»		5196761	5196761	1422
G. M. C.	»		T-76364	36850	6215
Ford	»		5149704	BB-5274848	3331
»	Furgoneta		AA-3568349	AA-3568349	74
»	Camión		B-5181491		1727
»	»			BB-18-3753192	2499
»	»		XBB-5150945		2607
»	»		A-2744661	1204330	110
»	»		A-3217726		2374
»	»		A-2750433	A-3729071	5627
»	»		BB-18-3188867	3189143	2473
»	»		BB-183188854	3188854	1115
»	»		BB-183188897	3188897	1183
»	»		AA-2693056		132
»	Furgoneta		4141525		3334
»	Camión			182374300	5624
»	»		A-734799	1243	5625
»	Furgoneta		AA-623052		
»	Camión		A-2611567		208
»	Ambulancia			BB-18349476	5630
»	Camión		B-183185900	BB-18-3188852	1204
»	»			BB-18-3189134	1147
»	»		BB-183189954	BB-18-3189296	
Chevrolet	»		T-265130		6211
G. M. C.	»		T-76170	37578	6212
Ford	»		BB-183189176	BB-18-3188887	1176
»	»			BB-18-3189913	1249
»	»		BB-183189132	BB-18-3189343	3336
»	»		A-854400		3335
»	»			B-18-1220984	913
Studebaker	Furgoneta		ES-58149	2116013	6119
Ford	Camión			BB-18-1710512	1684
»	Ambulancia		BB-5343674		6793
»	Camión		BB-5224245	5224245	1833
»	»		AA-3723189		1875
»	»		AA-4697524		3341
»	»			BB-18-1361159	3940
»	Omnibus		AA 2692629	AA-3032261	3340
»	Furgoneta			BB-18-3189120	1109
»	Camión		BB-183188907	BB-18-3188907	1234
F. A. 3	»		510288		2004
»	»		5311489		480
Ford	»		517352		6784
Renault	Turismo		951-B	376015	5436
»	»	M—28363	90904	338633	2927
»	»		2284	389199	6839
»	»	M—17321	8485		1759
»	»	M—30094	96815	330750	1938
»	»		3965		
»	»	M—619	2307	15116	
»	»	TO—1869	28498	313053	
»	»		69805		2730
»	»	M—24543	69912		5946
»	»	CR—824	26803		2733
»	»	VI—834	S-14355	400781	3254
»	»		12873		1839

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Renault	Turismo	B—59844	7524		377
»	»		1211		1336
»	»	M—1931	6557	39659	2531
»	»		13580		7028
»	»		28835		
»	»		750		238
»	»		26770	737641	
»	»	SG—670	79476	313044	1390
»	»		8217		290
»	»	M—25133	74025	284436	5434
»	»	SS—4107	10118		3257
»	»	V—5396	9831		3258
Hupmóbile	»		FL-4488	XDS-8	5446
Nash	»	M—18490	235699	352563	1363
Plymounth	»		PB-61701	9310258	2613
Chrysler	»		M-72974	LW-042E	
Whipett	»		96235333	96232379	1269
Marmon	»		2010E	10AA-42	3927
Lincoln	»		64477	64477	591
Willys	»		A-448261	70B-115032	1230
Marquett	»		25841	19337	1827
Auburn	»		14274	2988928	
Chevrolet	»		4500124		
Essex	»		W 2104		5951
Willys	»		98B-149449	98B-149196	3275
Humber	»		21045	20985	6199
Auburn	»	M—33025	23122	2950702	6923
Chrysler	»		P-208204	1533780	277
»	»		CJ-24258	6513885	371
Rolls-Royce	»		22UG	22UG	5445
Minerva	»	M—8698	30148	30100	
Austin	»		1G-3716	G-3766	
Marmon	»		T-10755	E3LC51	
Graham-Paige	»	M—41397	916929	916571	5948
Morris	»		25353	S2TW 81619	5966
Hispano	»	M—12850	300812	10758	5444
Oakland	»	M—13788	L-52512		4855
Cadillac	»	M—8675			2688
Morris	»	M—52994	984		695
Berliet	»	M—20764	1888	2266	5443
Crossley	»	M—42111	OC-46	10130	5442
Oakland	»	M—31161	L-245168		66
Austin	»			G-39148	313
Hillman	»		M 34446	M-33897	315
Austin	»		YF 18805		3926
Hispano	»		3416866	3416866	
Delage	»		1891	308050	946
Hispano	»		301516	11509	
Delaunay	»		10979	12612	3925
Rolls-Royce	»	M—37222	040	6X-075	3928
Buchett	»	GR—1555	15293	5367	3924
Singer	»		5453		
Chrysler	»		253759	PP-236W-	6873
Citroen	»		H-08317	02720	6874
Chevrolet	»		239738		3485
Hupmobile	»		A-158716		336
Durand	»	B—45778	15L16094		1056

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Chevrolet	Turismo		4765-956		1845
Locomobile	»	MU—5009	8P-321		
Plymounth	»	MA—4067	233237		3489
Ford	»		5274414		3490
Graham-Paige	»		1030161		3608
Opel	»		65336		5568
Minerva	»		67159		
Donnet	»	M—40571	63196	63006	1563
Dion-Bouton	»	M—14873	33890	11315	
Renault	»	M—39094	5080A		3604
Dion-Bouton	»	CO—2785	37931		3603
»	»	M—12483	30639		1564
Renault	»		6010008		3483
»	»		1935		5571
»	»	M—24292	15248		2740
Citroen	»		29421		3482
»	»		T-03800		3480
»	»	M—36077	121930	83993	3602
Berliet	»	M—27612	3219R		3479
Pontiac	»	M—40568	P-504930		3477
Stutz	»	M—29158	91669	BB-22B	3058
Chevrolet	»		M-55706		3059
Hupmobile	»	M—27630	FL-288		3369
Reo	»	M—28637	15E9944		3064
Wippet	»		96A373049		3065
Chevrolet	»		4607998		3371
Hudson	»		512005		3372
Chrysler	»	V—4254	G-85387	WS-026S	3373
Oakland	»		L-255304		3374
Hudson	»		B-510939		3461
Nash	»		28882	440-16056	3464
Ansaldo	»		5124	4C-5119	5564
Chevrolet	»		248672		5563
Hispano	»		1400185	5400185	5161
Buick	»		2595448		6078
Dodge	»		C-878-584		3611
Avions-Voisin	»	M—21603	3024		1744
Plymounth	»		D-43434B	537-1848	1481
Essex	»	M—31655	997387	931602	6103
Citroen	»		6254YX		6104
Marmon	»		N-8179		1058
Ajax-Six	»	M—19747	10012		698
Chrysler	»		EJ-237614D		3382
Plymounth	»	ZA—811	U-60176		3380
Nash	»		228125	R-228029	3379
Buick	»	SS—5492	1938794		5567
Stereing	»		18F3456	7B6293	2144
Chevrolet	Camión		428601	XPBCA-1913	5600
Willys	»		C110-16604	16260	5603
R. E. O.	»		SA-7712	LD-39292	1909
S. P. A.	»		18R003321	003423	6794
Stewart	»		M-101908		952
G. M. C.	»	M—35971	P-64562		1156
R. E. O.	Omnibus		SB-2742	211729	5604
Lafly	Camión		186581	186576	1388
Hispano	»		3416193	3416193	5676
N. A. G.	»			18489	999

Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Federal	»		27B348	62120	835
Dodge	»		12624230		713
Renault	»	L—3309	555		5968
Chevrolet	Furgoneta			XPACA3917	
»	Camión		2334077		2483
»	Ambulancia		T-719377	SA-302	2626
»	Camión		T-4055596		3299
»	»		T-5195581	XPCRD5497	220
»	»			XPACA2527	
Chrysler	Algibe		H-69975E	SP-061W	5605
Ford	Camión		AA-2269806	A-226986	5608
Chevrolet	Furgoneta		4933897		1828
»	Camión		T-267063		5506
»	»		T-3630469		1709
G. M. C.	»	V—15556	12578916	1440	6950
Chevrolet	»		3725088		1780
»	»	M—32804	497001	2LQ-6321	2380
»	»		T-3586848	2LM-19356	2391
»	»		T-4267701	XPACA2943	3317
Hispano	»		3517515	3517515	5611
Chevrolet	»		T-267864		1781
»	»		T-4171946		3314
»	»		2348643	XPACA3002	3313
»	»		T-4136796	XPACA2010	1382
»	»		348312	2Lo4079	5612
»	Omnibus		T-3029497	2ND-122964	2444
»	Camión		T-292417		2386
»	»		T-246598	2L03415	1108
»	»		T-252818		5617
»	»		T-4565142		1128
»	»		11716116	XPCR05075	5615
»	»	M—23632	T-2575052	2LM5607	3304
»	»		T-236309	2LQ8594	5675
»	»		T-240456		3824
Ford	»		A-1314624	773904	3822
Chevrolet	»		T-5389111	ACA-1353	3821
Ford	»		A-2838900		3820
»	»		F-3189908	BB18F-3189908	3816
Citroen	»		SG-00469	770347	3794
Chevrolet	»		T-2927257		6206
Auburn	»		4JM-5638		3438
Diamond	»			25915	3426
Bedford	»		912884		3421
Ford	Cisterna			BB18-3719764	3440
»	Camión		A-3728307		3441
Berliet	»		723		3837
Chevrolet	»	CR—1964	T-241348		3834
Ford	»		2371278	2371278	3833
»	»		2478694	2478694	3832
»	»		2828825		3831
»	»		A-987037		3830
Chevrolet	»		T3134057	XPACA2760	3827
Opel	Turismo		P-4783	10-4629	5934
»	»		26734	4-3864	3935
»	»	B—46215	11503	1A-11465	5421

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN *de 15 de enero de 1940 autorizando a don Gregorio de Blas Moreno, concesionario de la línea de Autos de Madrid a Navalcarnero y Cuatro Vientos, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Gregorio de Blas Moreno, concesionario de la línea de Autos para el servicio público de viajeros de Madrid a Navalcarnero y Cuatro Vientos, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 19 de diciembre último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.494,95, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 207,91;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 200 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento; este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Gregorio de Blas Moreno, concesionario de la línea de Autos de Madrid a Navalcarnero y Cuatro Vientos, para que a partir del 3 de septiembre del año próximo pasado satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 200 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 y 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940.—P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

ORDEN *de 19 de enero de 1940 sobre aplicación del artículo 33 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, que fija las tasas a percibir por el Estado en virtud de la recuperación de títulos.*

Ilmos. Sres.: Visto el escrito formulado con fecha 20 de diciembre último por el Juzgado Gubernativo de la plaza de Madrid, en el que se interesan aclaraciones sobre la valoración que procede dar a los títulos reivindicados por consecuencia de la aplicación de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, a los efectos del artículo 33 de la misma, que fija los derechos del Estado sobre el valor de lo recuperado, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 41 de la indicada Instrucción, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Tratándose de títulos españoles cotizables normalmente en las Bolsas de Comercio, se utilizará como base de cálculo el precio de contratación oficiosa correspondiente al día del reconocimiento de la propiedad acordado por el Juzgado o, en su defecto, el último precio oficioso conocido. Una vez restaurada la normalidad bursátil dicho precio será sustituido por la cotización oficial.

2.º Si los títulos carecieren de cotización oficial u oficiosa, regirá la valoración resultante de la última liquidación practicada por la Dirección General del Timbre y Monopolios, conforme al artículo 169 de la Ley del Timbre.

3.º Caso de que los títulos reivindicados fueran extranjeros, se interesará, asimismo, por el Juzgado declaración del Instituto Español de Moneda Extranjera, fundada en la estimación que los títulos registren en los mercados correspondientes.

4.º Los Extractos de inscripción de acciones nominativas serán considerados Resguardos de valores a los efectos de la aplicación del artículo 33 de la Instrucción.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

LARRAZ

Ilmos. Sres Directores generales de Banca y Bolsa y Timbre y Monopolios.

ORDEN *de 20 de enero de 1940 nombrando Ordenador Central de Pagos del Ministerio del Ejército al Intendente Jefe de la Intendencia Central D. Miguel Gallego Ramos.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Secretaría General del Ministerio del Ejército y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ordenador Central de Pagos del Ministerio del Ejército al señor Intendente Jefe de la Central, don Miguel Gallego Ramos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN *de 20 de enero de 1940 nombrando Ordenador Central de Pagos del Ministerio de Marina al Coronel de Intendencia de la Armada don Francisco Muñoz Delgado y Garrido.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Marina y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Ordenación de Pagos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ordenador Central de Pagos del Ministerio de Marina al Coronel de Intendencia de la Armada don Francisco Muñoz Delgado y Garrido.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES *de 19 de enero de 1940 nombrando a los señores que se indican Presidente y Secretario de la Sección de Producción de la Subcomisión de Combustibles Líquidos.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1938 y Orden de 2 de diciembre de 1939, y a propuesta del Presidente de la Comisión de Combustibles y Lubrificantes, nombro Presidente de la Sección de Producción de la Subcomisión de Combustibles Líquidos a don José Martínez Ortega.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Secretario General Técnico de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1938 y Orden de 2 de diciembre de 1939, y a propuesta del Presidente de la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes, nombro Secretario de la Sección de Producción de la Subcomisión de Combustibles Líquidos a don Guillermo de Aubarede Navia Osorio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Secretario General Técnico de este Ministerio.

ORDENES *de 19 de enero de 1940 nombrando a los señores que se mencionan Presidente y Secretario de la Sección de Transformación de la Subcomisión de Combustibles Líquidos.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1938 y Orden de 2 de diciembre de 1939, y a propuesta del Presidente de la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes, nombro Presidente de la Sección de Transformación de la Subcomisión de Combustibles Líquidos a don Laureano Menéndez Puget.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Secretario General Técnico de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1938 y Orden de 2 de diciembre de 1939, y a propuesta del Presidente de la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes, nombro Secretario de la Sección de Transformación de la Subcomisión de Combustibles Líquidos a don Joaquín de Pedro San Gil.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Secretario General Técnico de este Ministerio.

ORDENES *de 19 de enero de 1940 nombrando a los señores que se citan Presidente y Secretario de la Sección de Comercio de la Subcomisión de Combustibles Líquidos.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1938 y Orden de 2 de diciembre de 1939, y a propuesta del Presidente de la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes, nombro Presidente de la Sección de Comercio de la Subcomisión de Combustibles Líquidos a don Rafael Rubio y Martínez Corera.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Secretario General Técnico de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1938 y Orden de 2 de diciembre de 1939, y a propuesta del Presidente de la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes, nombro Secretario de la Sección de Comercio de la Subcomisión de Combustibles Líquidos a don Amaro González de Mesa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

ALARCON DE LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria y de Comercio y Política Arancelaria y Secretario General Técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN *de 15 de enero de 1940 concediendo al Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Agrónomos, en situación de supernumerario, don Juan Calmarza Félez, Caballero mutilado, derecho preferente para ocupar la primera vacante en turno de reingreso.*

Ilmos. Sres.: Establecido en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y por disposiciones oficiales posteriores, especialmente el R. D. de 9 de diciembre de 1921, el modo de proveerse las vacantes en tal Cuerpo, mediante turnos de ingreso y reingreso, y establecido que este último ha de hacerse por el orden de las fechas de las instancias que los Ingenieros supernumerarios hayan dirigido solicitando aquel reingreso;

Hallándose en tales circunstancias el Ingeniero Agrónomo don Juan Calmarza Félez, en situación de supernumerario, que solicitó su reingreso en la escala activa del Cuerpo a que pertenece en 5 de marzo de 1936, pero sin que terminada la liberación hubiese logrado aquel reingreso ni aun con el movimiento de escalas que la aplicación del Decreto de 15 de junio de 1939 originó, por no haberse ocasionado vacantes suficientes para ello;

Siendo el expresado Ingeniero don Juan Calmarza Félez Caballero Mutilado absoluto de Guerra por la Patria, con mutilación lograda en circunstancias que pusieron de manifiesto su abnegado patriotismo y fervor por la Causa Nacional en los primeros días del Glorioso Movimiento, haciendo frente a las hordas rojas en el pueblo de Constantina, de la provincia de Sevilla;

Habiendo propuesto el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos que se diera un puesto en el servicio activo del Estado al heroico compañero, que lo tiene solicitado y aún no pudo lograrlo, el cual asimismo expresa su ferviente deseo de no perder de por vida su condición de Ingeniero Agrónomo y ocupar un puesto para el mejor servicio del Estado;

Considerando que por medio de diversas disposiciones de carácter oficial, así como por los Reglamentos de varios organismos y Servicios en los que pueden desempeñar cargos Ingenieros Agrónomos y de otras especialidades en situación de supernumerario, se ha otorgado a éstos derecho preferente para pasar a la situación de activo al servicio del Estado sea cualquiera la fecha de la solicitud correspondiente, teniendo en cuenta la finalidad oficial de la función ejercida en tales organismos;

Considerando que por disposiciones oficiales diversas se establecen asimismo preferencias de mayor significación y transcendencia que la de otorgar un reingreso en merecido homenaje a méritos obtenidos y actuaciones realizadas en la Cruzada de liberación de nuestra Patria, en la que el Ingeniero de referencia ejecutó hechos de los que antes se hace mención;

Teniendo en cuenta que después de realizado el movimiento de escalas que dispone el Decreto ya citado del 15 de junio de 1939, que ha tenido aplicación para el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos en noviembre del mismo año, no se ha provisto aún vacante alguna de tal Cuerpo cuya provisión corresponda al turno de reingreso;

Teniendo asimismo en cuenta, por último, que con una medida tan justificada de excepción en favor del expresado Ingeniero en nada se vulnera lo establecido en los Decretos de 9 de diciembre de 1887 y de la misma fecha de 1921,

Dispongo: Primero. Que al Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Agrónomos don Juan Calmarza Félez, Caballero Mutilado absoluto de Guerra por la Patria, que se halla en situación de supernumerario y que reglamentariamente tiene solicitado su reingreso en el servicio activo del Estado desde el año 1936, le sea otorgado derecho preferente para ocupar la primera vacante de su clase cuya provisión pertenezca al turno de reingreso y que en el Cuerpo a que pertenece haya ocurrido después de realizado el movimiento de escalas ocasionado por el Decreto de 15 de junio de 1939, y ello en mérito de su heroica actuación en la Cruzada Nacional haciendo frente a los revolucionarios en el mes de julio, en que se inició el Glorioso Movimiento, en el pueblo de Constantina, de la provincia de Sevilla.

Segundo. Que por la Subsecretaría de este Ministerio y por la Dirección General de Agricultura se den las oportunas órdenes para que el citado Ingeniero, una vez reingresado en el servicio activo del Estado, sea destinado a desempeñar el cargo más adecuado a su capacidad física.

Tercero. Que de modo destacado figure el nombre de este Ingeniero, haciendo expresión de su condición de Caballero Mutilado absoluto de Guerra por la Patria, en el Escalafón general del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES *de 19, 21 y 22 de diciembre de 1939 resolviendo los expedientes de depuración de los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.*

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada de don Ricardo Martínez Llorente, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, le ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada de doña María Moliner Ruiz, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, le ha impuesto la sanción de postergación durante tres años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada de don Eduardo Borrego Somoza, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en Registro general de la Propiedad Intelectual.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del señor Juez Instructor, le ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por doña Asunción Martínez Bara, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional,

Este Ministerio, vista y oída la propuesta del señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de traslado forzoso por dos años y postergación por otros dos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por doña Luisa Cuesta Gutiérrez, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional,

Este Ministerio, vista y oída la propuesta del señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de traslado forzoso durante un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada de don José Aniceto Tudela de la Orden, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en situación de excedencia,

Este Ministerio, vista y oída la propuesta del señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de inhabilitación para cargos de confianza durante un período de dos años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada de don Nicéforo Cocho Fernández, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don Domingo Julio Gómez García, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca del Conservatorio de Música y Declamación,

Este Ministerio, vista y oída la propuesta del señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de inhabilitación para cargos de confianza durante un período de dos años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don Francisco Rocher Jordá, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Este Ministerio, vista y oída la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de traslado forzoso y postergación durante un año e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración presentada por doña Consuelo Vaca González, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros ,Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo del Ministerio de Obras públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDENES *de 29 de diciembre de 1939 procediendo a corridas de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos.*

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Andrés Bellogin García queda vacante una plaza de la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo anual de once mil pesetas, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos desde el día 8 del actual, se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría don Vicente Serrano Puente, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de León; a la sexta categoría y sueldo de diez mil pesetas don Agustín Rodríguez Sánchez, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Tortosa, provisionalmente en el de Ceuta: a la séptima categoría y sueldo de nueve mil pesetas don Mariano Hernández Fernando, Catedrático de Física y Química del Instituto de Tortosa, provisionalmente en el «San Vicente Ferrer», de Valencia; a la octava categoría y sueldo de ocho mil pesetas don Antonio Roma Fábrega, Catedrático de Agricultura del Instituto de Lugo, provisionalmente en el femenino de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Francisco Aguilera Ruiz queda vacante una plaza de la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo anual de once mil pesetas, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos desde el día 13 del actual, se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría don Ricardo Beltrán González, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Salamanca; a la sexta categoría y sueldo de diez mil pesetas don Ignacio Puig Bayer, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Gerona, provisionalmente en el «Verdaguer», de Barcelona; a la séptima categoría y sueldo de nueve mil pesetas don Eduardo del Palacio Chevallier, Catedrático de Lengua francesa en el Instituto de Guadalajara, y a la octava categoría y sueldo de ocho mil pesetas don Pedro Sánchez-Mantero Fisac, Catedrático de Agricultura del Instituto de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Luis Santos López queda vacante una plaza de la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo anual de nueve mil pesetas, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos desde el día 13 del actual, se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría don Pedro Ledevín Boudier, Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Santiago, y a la octava categoría y sueldo de ocho mil pesetas don Julián Goy Ruano, Catedrático de Agricultura del Instituto de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 30 de diciembre de 1939 desestimando la petición de revisión de don José Martínez López.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Martínez López, Profesor encargado de curso del Instituto de la Estrada (Pontevedra), en súplica de que sea revisado su expediente de depuración;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnica de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñan Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de don José Martínez López, y en su consecuencia, confirmar la sanción que le fué impuesta de separación definitiva del servicio por Orden de 3 de octubre de 1939 (B. O. del 7).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 30 de diciembre de 1939 declarando revisado el expediente de depuración de don Pablo Loizaga Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Pablo Loizaga Gutiérrez, Profesor que fué de la Escuela de Artes y Oficios de Granada;

Examinado dicho expediente, el informe-propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración del Personal de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con los mismos, declarar revisado el expediente de depuración de don Pablo Loizaga Gutiérrez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, anulando la sanción de separación definitiva que le fué impuesta y confirmándole en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN *de 30 de diciembre de 1939 resolviendo expedientes de depuración de Profesores e Inspectores de Primera Enseñanza.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras «C» de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictamidora de Expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón correspondiente a los señores siguientes:

Don Ramón Fagella Rotllan, Profesor numerario de la Escuela Normal de Lérida.

Don Jesús Caballeira López, Inspector de Primera Enseñanza de Oviedo.

Doña Teresa Rodríguez Alvarez, Inspectora de Primera Enseñanza de Oviedo.

Don Luis Alamines Peña, Inspector de Primera Enseñanza de Almería.

Don Fernando Ortiz Rodríguez, Inspector interino de Primera Enseñanza de Almería.

Don Enrique Guerrero Ramos, Inspector interino de Primera Enseñanza de Almería.

Don Benigno Ferrer Doming, Inspector de Primera Enseñanza de Almería.

Don José Ucedo Dubí, Inspector interino de Primera Enseñanza de Almería.

Don Antonio Paz Martín, Inspector interino de Primera enseñanza de Almería.

Don Rafael Jara Urbano, Inspector de Primera Enseñanza de Almería, y

Don Manuel Cano y Cano, Inspector de Primera Enseñanza de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN *de 30 de diciembre de 1939 revisando el expediente de depuración de don Mariano Canduela Calvo, Profesor de Literatura del Instituto de Segunda Enseñanza de Almería.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración de don Mariano Canduela Calvo, Profesor de Literatura del Instituto de Segunda Enseñanza de Almería;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media;

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Mariano Canduela Calvo, Profesor que fué del Instituto de Almería, confirmando la sanción que le fué impuesta por orden de la Junta Técnica del Estado de fecha de 19 de junio de 1937, que le sancionó con traslado al Instituto Elemental de Ecija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 30 de diciembre de 1939 revisando el expediente de depuración de doña María de los Angeles Fernández de Toro.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña María de los Angeles Fernández de Toro, Inspectora de Primera Enseñanza que fué de Avila;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de doña María de los Angeles Fernández de Toro, Inspectora de Primera Enseñanza de Avila, anulando la sanción de separación definitiva que le fué impuesta por la Junta Técnica del Estado, y confirmándola en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN *de 2 de enero de 1940 declarando en situación de excedencia voluntaria al catedrático de Institutos don Manuel Sales Boli.*

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Sales Boli, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Tortosa, adscrito provisionalmente al femenino de Málaga, quede en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN *de 18 de enero de 1940 regulando las relaciones entre los Directores de los Centros docentes y las Jerarquías de la Organización Juvenil de F. E. T. y de las J. O. N. S.*

Ilmos. Sres.: Con fecha 20 de septiembre de 1939 fué suscrita por el Ministro de este Departamento, conjuntamente con el Delegado Nacional de Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S., una circular encaminada a reglamentar la colaboración que debe existir entre aquellos organismos, tanto administrativos como políticos, que atienden a la formación de los muchachos españoles, y que hacía referencia a la misión que, Delegados y Regidoras Provinciales de la Organización Juvenil, debían cumplir cerca de los afiliados a la misma, que cursan sus estudios en diversos Centros de enseñanza

La Delegación Nacional de la referida Organización dispuso las normas que estimó oportunas para regular, en esta forma, la actuación de sus Jerarquías Provinciales. Corresponde, a su vez, a este Ministerio dictar, en análogo sentido, las órdenes necesarias a las autoridades y organismos de su dependencia, por lo cual y habida cuenta de que los afiliados a la Organización Juvenil constituyen una milicia voluntariamente sometida a una formación que les prepara para el mejor servicio de España, y a la cual debe, por tanto, encomendarse la vigilancia y aplicación de sus miembros, en el interior de los Centros docentes, tanto de carácter público como privado.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Delegados y Regidoras Provinciales de la Organización Juvenil de F. E. T. y de las J. O. N. S. pueden solicitar de los Directores de todos los Centros docentes de enseñanza primera y media de España, tanto públicos como privados, el que trimestralmente les sea enviado un informe de la conducta y aplicación que observan los alumnos afiliados a la Organización Juvenil.

2.º Se concederá vacación a los alumnos en los Centros de enseñanza a que se refiere la disposición anterior durante todo el día del domingo y a partir de las catorce horas del jueves o del sábado, según, en cada caso, se acuerde entre los Directores de los Centros docentes y las Jerarquías de la Organización Juvenil.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de primera enseñanza y enseñanza superior y media.

ORDEN *de 9 de enero de 1940 disponiendo que un funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se encargue de la Dirección de la Biblioteca del Museo Pedagógico.*

Ilmo. Sr.: La importancia de la Biblioteca del Museo Pedagógico Nacional, por la cantidad y calidad de sus fondos, exige una completa, metódica y científica catalogación y clasificación que facilite a los lectores la rápida y eficaz consulta de los numerosos libros que guarda y también la publicación de trabajos monográficos, de Bibliografía, sobre enseñanza y Pedagogía.

Esta misión compete al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que un funcionario del referido Cuerpo facultativo se encargue de la Dirección de dicha Biblioteca, sin perjuicio de que continúe vigente el actual régimen jurídico, y la organización de esta Dependencia como parte integrante del mismo Museo Pedagógico.

2.º Se concede a la Dirección General de Primera Enseñanza la facultad de propuesta para la designación de Secretario Bibliotecario del Museo Pedagógico Nacional, propuesta que deberá obtener la aprobación y conformidad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

3.º Asimismo se dispone que el Bibliotecario designado percibirá, además del sueldo que le corresponda en la plantilla de su Cuerpo, la cantidad de 6.000 pesetas asignada a este cargo, en concepto de gratificación en el presupuesto del Museo Pedagógico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1940.—José Ibáñez Martín (rubricado).

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES *de 29 de septiembre, 2 de octubre, 24 de noviembre y 16 de diciembre de 1939 y 12 y 13 de enero de 1940, separando definitivamente del escalafón a los Inspectores auxiliares de Trabajo que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el Sr. Juez instructor de expedientes y el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva y baja en el Escalafón a que pertenecía de don Alfonso Pérez Bernárdez, Inspector auxiliar de Trabajo, como incurso en el artículo 9.º, letra d), de dicha Ley y en el artículo 4.º, letra l), de la de 9 de igual mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el Sr. Juez instructor de expedientes y el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva y baja en el Escalafón a que pertenecía de don Antonio Faura Raso, Inspector auxiliar de Trabajo, como incurso en el apartado d) de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el Sr. Juez instructor de expedientes y el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva y baja en el Escalafón a que pertenecía de don Pedro Antonio Serrano Navarro, Inspector auxiliar de Trabajo, como incurso en el apartado d) del artículo 9.º de la citada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el Sr. Juez instructor de expedientes y el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva y baja en el Escalafón a que pertenecía de don Rafael García Sánchez, Inspector auxiliar de Trabajo, como incurso en los apartados c) y d) del artículo 9.º de la citada Ley de 10 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el Sr. Juez instructor de expedientes y el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón a que pertenecía de don Basilio Pérez Lorenzo como Inspector auxiliar de Trabajo de Cuenca, como incurso en el apartado d) del artículo 9.º de la citada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el Sr. Juez instructor de expedientes y el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva y baja en el Escalafón a que pertenecía de don Gonzalo Gómez Muñoz, Inspector auxiliar de Trabajo, como incurso en el artículo 9.º, letra a), de la citada Ley, en relación con el artículo 4.º, letras c), e), j) y l) de la de 9 de igual mes y año relativa a responsabilidades políticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el Sr. Juez instructor de expedientes y el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva y baja en el Escalafón a que pertenecía del Inspector auxiliar de Trabajo don Francisco Canalejas Montero, como incurso en los apartados c) y d) del artículo 9.º de la citada Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 10 de noviembre de 1939 disponiendo el cese del Inspector auxiliar de Trabajo don José Orozco Martín.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que con fecha 9 del actual formula el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y las razones que expone en la misma en relación con el abandono de destino del Inspector auxiliar de Trabajo por oposición don José Orozco Martín, he dispuesto, en uso de las atribuciones que me competen el cese del citado funcionario y la separación definitiva del Cuerpo a que pertenece.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1939 Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 12 de enero de 1940 separando definitivamente del escalafón al Auxiliar de Delegaciones de Trabajo don Antonio Linde Domingo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939 y con las propuestas formuladas por el Sr. Juez instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva y baja en el escalafón a que pertenecía del Auxiliar de Delegación de Trabajo don Antonio Linde Domingo, como incurso en el artículo 9.º, letra a), de la citada Ley, en relación con el ar-

tículo 4.º, letras c), d), e) y l) de la de 9 de igual mes y año relativa a responsabilidades políticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 12 de enero de 1940 separando definitivamente del escalafón al Delegado de Trabajo don Wenceslao Fernández de la Vega Lombán.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el Sr. Juez instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón a que pertenecía de don Wenceslao Fernández de la Vega y Lombán, Delegado de Trabajo, como incurso en la letra a) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en relación con el artículo 4.º, letras c), e) y l), de la de 9 de igual mes relativa a responsabilidades políticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 13 de enero de 1940 separando definitivamente del escalafón al Delegado provincial de Trabajo don José Pou Godori.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el Sr. Juez instructor y el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva y baja en el escalafón a que pertenecía de don José Pou Godori, Delegado provincial de Trabajo en situación de excedente, como incurso en el artículo 9.º, apartados c) y d), de la citada Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 10 de enero de 1940 separando del servicio al Jefe de Negociado de primera clase, del Cuerpo Nacional de Estadística, don Angel Cerrolaza Armentia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último, para la depuración de funcionarios públicos y con las propuestas formuladas por el señor Juez Instructor y el Ilmo. Sr. Director General de Estadística,

Este Ministerio ha acordado cause baja definitiva en el escalafón don Angel Cerrolaza Armentia, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, en situación de supernumerario. Este acuerdo tiene el carácter de «pronunciado» que establece el artículo 11 de la citada Ley.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Estadística.

ORDENES *de 15 de enero de 1940 inscribiendo en el Registro especial de Cooperativas a las que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar provisionalmente los Estatutos de la Cooperativa de Empleados y Obreros de las Forjas de Buelna (Santander) y disponer se inscriba provisionalmente en el Registro especial, como Cooperativa de Consumidores, subgrupo de distributivas, de responsabilidad limitada, duración indefinida y subsistiendo la Sección de Socorros que tiene establecida, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 27 de octubre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 27 de octubre de 1938, aprobar los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Económica Obrera», de Barcelona, y disponer se inscriba provisionalmente en el Registro especial como Cooperativa de Consumidores, subgrupo de distributivas, de responsabilidad limitada, duración indefinida de carácter popular, con las obligaciones que expresa el artículo 49 del Reglamento de 2 de octubre de 1931.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES *de 15 de enero de 1940 concediendo la calificación definitiva a las casas de las parcelas números 5 y 119 de los proyectos aprobados a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Antonino Gil Zapardiel, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata señalada con el número 5 del plano general aprobado a la Sociedad Constructora «La Propiedad Cooperativa».

Resultando: Que el solicitante fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 3 de octubre de 1925.

Resultando: Que efectuada la correspondiente inspección se ha comprobado que el peticionario habita la casa de referencia, así como que la edificación se ajusta al proyecto aprobado en la Real Orden de calificación condicional de 29 de enero de 1925.

Resultando: Que la citada finca obtuvo los beneficios correspondientes del Estado y que don Antonino Gil Zapardiel la adquirió de dicha Cooperativa por escritura otorgada en Madrid ante el No-

tario don Cándido Casanueva y Gorjón, con fecha 9 de marzo de 1927, estando vinculado el peticionario por Real Orden de 3 de agosto de 1928.

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos determinados en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 5 del plano general aprobado a «La Propiedad Cooperativa» (hoy núm. 7 de la calle de los Condes de Torreanaz), de Madrid, solicitada por don Antonino Gil Zapardiel.

Lo que de Orden Ministerial participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Visto el expediente incoado por don Vicente Ravé Lozano, socio de la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de Madrid, en solicitud de calificación definitiva para la casa barata construída en la parcela número 119 (hoy calle de Andrés Bello, número 8), perteneciente al proyecto de 184 casas que edificó la expresada Sociedad.

Resultando: Que el solicitante fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 20 de agosto de 1927.

Resultando: Que efectuada la correspondiente visita de inspección se ha comprobado que el peticionario habita la casa de referencia, así como también que la edificación se ajusta al proyecto aprobado en la Real Orden de calificación condicional de 29 de enero de 1925.

Resultando: Que la citada finca obtuvo los beneficios correspondientes del Estado y que don Vicente Ravé Lozano la adquirió de dicha Cooperativa por escritura otorgada en Madrid en 6 de agosto de 1929, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, habiendo sido vinculada al solicitante por Real Orden de 16 de marzo de 1931.

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa de la parcela número 119 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» (hoy calle de Andrés Bello, número 8, de Madrid, solicitada por don Vicente Ravé Lozano.

Lo que de Orden Ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN *de 16 de enero de 1940 aprobando el Reglamento de trabajo para los servicios contratados por las Compañías ferroviarias.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades atribuidas a este Ministerio, y a propuesta de esa Dirección General, he acordado aprobar el Reglamento de trabajo para los servicios contratados por las Compañías ferroviarias.

Dicho Reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Reglamento para el trabajo en los Servicios contratados por las Compañías ferroviarias

CAPITULO PRIMERO

Extensión

Artículo 1.º Este Reglamento se dicta con carácter nacional y afecta a todos aquellos trabajos de carga y descarga, transbordo de mercancías, removido de vagones y maniobras, mozos de almacén y reparto en los economatos, incluso la carga y descarga en los respectivos almacenes, removido de cajas de fondos, carga y descarga de carbón, limpieza de máquinas, vías, fosos y escoria, giro de placas y recogida de carbón u otros análogos.

No será de aplicación este Reglamento cuando los trabajos que se reseñan en el párrafo anterior se realicen por la Compañía o Empresa de ferrocarril con personal de sus plantillas.

Art. 2.º Dentro de las normas de carácter técnico que establezcan los Ingenieros Jefes de la División de Ferrocarriles, juntamente con los directores de la Empresa ferroviaria a la que se preste el servicio, la organización de los trabajos para que se dicta este Reglamento, cuando no son realizados por personal propio de las Empresas de ferrocarriles, corresponde a los empresarios contratistas de los servicios.

CAPITULO II

DE LOS TRABAJADORES DE CONTRATAS FERROVIARIAS

Sección 1.ª — Clasificación del personal

Art. 3.º Los trabajadores de contratas ferroviarias que presten un servicio retribuído en cualquiera de los trabajos reseñados en el artículo 1.º se clasificarán en los grupos siguientes:

SERVICIO DE EXPLOTACION

a) Trabajadores de carga y descarga, transbordo de mercancías y removido de vagones.

SERVICIO DE TRACCION

a) Carga y descarga de carbón.

b) Cualquier otro servicio que no sea reseñado en el apartado anterior.

c) Recogida de carbonillas con menores de dieciocho años

Art. 4.º Todo el personal que preste servicio en cualquiera de los apartados del artículo anterior, se clasificará en fijo y eventual o complementario.

Tendrá la condición de personal fijo todos aquellos que por su antigüedad, y de manera permanente y continua, presten servicios en una de las faenas ya citadas por cuenta de un determinado contratista.

Tendrá la condición de trabajador eventual o complementario los

que realicen los trabajos reseñados, sin continuidad, en los casos de aumento de servicio o aglomeración de trabajo y se contrate por períodos inferiores a quince días consecutivos.

Art. 5.º Las plantillas de personal fijo se aprobarán por el señor Delegado de Trabajo, teniendo en cuenta que sirva su formación, en todo momento, la relación del personal se haga atendiendo a su antigüedad en la prestación del servicio, condiciones de capacidad física y profesional, sentido de responsabilidad, rendimiento, etc.

Art. 6.º Las vantes que se ocurran de personal fijo se cubrirán con obreros eventuales o complementarios, por riguroso orden de antigüedad; si el número de aquéllos tuviera que reducirse, el exceso pasará a a la cabeza de los complementarios.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se formará por los señores Delegados de Trabajo, y previo estudio de los datos que estimen pertinentes pedir por conducto de la Inspección de Trabajo, las listas respectivas de trabajadores fijos y complementarios de cada contrata.

Los contratistas se hallan obligados a dar cuenta a las Delegaciones Provinciales de Trabajo respectivas, en el momento que comience un servicio de contrata ferroviaria, de la clasificación de su personal, dando cuenta, en un plazo no superior a treinta días, a la Inspección de Trabajo.

Sección 2.ª—Clasificación de poblaciones a efectos de salarios

Art. 7.º Con la única y exclusiva finalidad de determinar los salarios a pagar a los trabajadores para los que se dicta esta Reglamentación, se clasifican las poblaciones en cuatro categorías. A saber:

Primera categoría. — Madrid y Barcelona y sus depósitos de estación y clasificación, aun cuando éstos se hallen fuera de los respectivos términos municipales.

Segunda categoría. — Bilbao, incluyendo Arrigorriaga, Dos Caminos, Baracaldo, Portugalete y los empalmes y enlaces en un radio de 20 kilómetros, cuyo centro es Bilbao; Zaragoza, Casetas, Gijón, Oviedo, Valencia, el Grao de Valencia, Santander, San Sebastián, Irún, Sevilla y empalme de San Jerónimo, Córdoba, Pueblo Nuevo, Tarragona y Reus.

Tercera categoría. — Valladolid, Pamplona, Granada, Coruña, Cádiz, Alicante, Gerona, Tortosa, Villanueva y Geltrú, Manresa, Sagunto, Reinosa, León, Astorga, Ponferrada, Vigo, Miranda, Salamanca, Lugo, Puerto los Fierros, Aranjuez, Albacete, Almería, Mérida, Burgos, Cartagena, Castellón, Alcázar de San Juan, Huelva, Baeza-Linares, Jerez, Logroño, Murcia, Venta de Baños y Palencia.

Cuarta categoría.—Los restantes lugares o poblaciones donde existan contratas ferroviarias que no se citan en las tres categorías anteriores.

La Dirección General de Trabajo, previo informe de la de Ferrocarriles y los demás que estime precisos, podrá introducir en la precedente clasificación las modificaciones que las circunstancias aconsejen.

Sección 3.ª—De los salarios

Art. 8.º De acuerdo con la clasificación hecha en la Sección primera, artículo tercero, los salarios que se fijen como jornal diario son los siguientes:

POBLACIONES DE PRIMERA CATEGORIA

Explotación:

Trabajadores del apartado a), 10 pesetas diarias.

Tracción:

Trabajadores del apartado a), 11 pesetas diarias.
Idem íd. íd. b), 9 pesetas diarias.
Idem íd. íd. c), 5 pesetas diarias.

POBLACIONES DE SEGUNDA CATEGORIA

Explotación:

Trabajadores del apartado a), nueve pesetas diarias.

Tracción:

Trabajadores del apartado a), 10 pesetas diarias.
Idem íd. íd. b), 8 pesetas diarias.
Idem íd. íd. c), 4 pesetas diarias.

POBLACIONES DE TERCERA CATEGORIA

Explotación:

Trabajadores del apartado a), 8 pesetas diarias.

Tracción:

Trabajadores del apartado a), 9 pesetas diarias.
Idem íd. íd. b), 7,50 pesetas diarias.
Idem íd. íd. c), 4 pesetas diarias.

POBLACIONES DE CUARTA CATEGORIA

Cincuenta céntimos menos que en la tercera.

Cuando en alguna de las operaciones, salvo las del apartado c), se emplee personal femenino, percibirá el 70 por 100 del salario fijado.

Los capataces percibirán un jornal superior, cuando menos de una peseta al salario que corresponda a los demás trabajadores.

Art. 9.º El abono de los salarios se hará por semanas o quincenas vencidas en los tajos, y al finalizar la jornada legal.

Art. 10. En casos de que, por accidentes fortuitos, descarrilamientos, choque de trenes o calamidad pública, los trabajadores tengan que desplazarse fuera de la localidad habitual de su residencia, los contratistas vendrán obligados a indemnizarlos con 3,50 pesetas por cada comida, y el 50 por 100 del salario en caso de tener que pernoctar.

Art. 11. Siempre que se trabaje más de cuatro horas se cobrará el jornal entero, y medio jornal si las horas trabajadas no llegasen a las cuatro.

CAPITULO III

Del destajo y primas de producción

Art. 12. Se procurará, en cuanto sea posible, el trabajo a destajo para todas las operaciones, tanto en los servicios de Explotación como en los de Tracción, bien entendido que su aceptación por parte del trabajador es obligatoria, siempre que en el cálculo del destajo obtenga un beneficio del 10 por 100 sobre el salario fijado. El mismo tanto por ciento de aumento sobre el salario se liquidará en caso de realizarse contratos a base de primas a la producción.

CAPITULO IV

De la jornada de trabajo

Art. 13. Podrán los empresarios fijar, según las circunstancias de lugar y tiempo, las horas de ex-

trada y salida del personal y adoptar horarios distintos en invierno y en verano, dando cuenta de su aprobación, en el plazo de veinticuatro horas, a la Inspección Provincial de Trabajo.

Art. 14. Todo el personal que preste servicios en contratas ferrovarias tendrá, de una a otra jornada, un descanso continuado de doce horas consecutivas, contrastado desde la casa del trabajador al comienzo de la jornada siguiente, salvo casos extraordinarios de fuerza mayor, que estimará la Inspección del Trabajo.

Art. 15. Teniendo en cuenta que el trabajo de contratas ferroviarias es un servicio público, el trabajo realizado en domingo o días festivos, cuando esté autorizado, se considerará a todos los efectos como trabajo ordinario o normal, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-Ley de 15 de junio de 1925.

Los trabajadores que realicen faenas en la noche, entendiéndose por tales desde las 22 a las 6 de la mañana, percibirán un aumento del 20 por 100 sobre los jornales señalados.

Art. 16. Las horas extraordinarias se abonarán con los porcentajes y en la forma que establece el artículo sexto del Decreto de 1 de julio de 1931.

Para los cómputos de las horas extraordinarias trabajadas, teniendo en cuenta la posibilidad de la existencia de dos y tres turnos, se tomará como base la hora en que los trabajadores hayan comenzado su jornada ordinaria.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 17. **Despidos y suspensiones.** Será motivo justo de despido:

a) La falta al trabajo en más de tres días consecutivos.

b) La falta de rendimiento.

c) La no aceptación de los destajos, y

d) Todas las demás causas legales.

Art. 18. En caso de tener que suspender trabajadores por falta de trabajo, dado el carácter especial y las grandes alternativas que surgen en estos servicios, se pondrá en conocimiento, por los empresarios, de la Inspección de Trabajo.

Las supensiones de los trabajadores por estas causas comenzarán a efectuarse por los obreros más modernos, sin distinción de servicios, y para las readmisiones, en caso de cesar las circunstancias que motivaron la suspensión, procederán los empresarios a la admisión en orden inverso al en que efectuaron las suspensiones.

Art. 19. Cuando finalice el plazo de una contrata de trabajo ferroviario, de las faenas para que esta Reglamentación se dicta, el nuevo ádjudicatario vendrá obligado a emplear los mismos trabajadores que tenía el contratista anterior, salvo que sean las propias Empresas ferroviarias las que realicen el servicio con su personal propio.

Art. 20. **Trajes y calzado de trabajo.**

Los empresarios están obligados a facilitar a los obreros que trabajen en faenas de carga y descarga a la intemperie, la ropa de agua necesaria, que tendrá una vida media de dos años, siendo de cuenta del trabajador si antes de este plazo de tiempo se le hubiera inutilizado.

Suministrarán igualmente los empresarios al personal que trabaje en los fosos botas para agua, las que deberán tener una duración mínima de un año.

Art. 21. Este Reglamento deroga desde la fecha de su publicación todos los anteriores pactos colectivos, Bases de trabajo y acuerdos de los extinguidos Jurados mixtos.

Madrid, 16 de enero de 1940.—**Mariano Pérez de Ayala.**

ORDEN *de 17 de enero de 1940 dictando normas respecto a la aplicación de los ingresos por derechos de Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.*

El Decreto de 2 de marzo de 1939, que reguló la forma en que habían de hacerse efectivos los derechos que deben satisfacer las Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, en su artículo 4.º, faculta a este Departamento para dictar las disposiciones necesarias a dar efectividad a las normas en él contenidas.

A tal objeto, este Ministerio, de acuerdo con el de Hacienda, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las Delegaciones de Hacienda en las que se ingresen los derechos de Registro a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 2 de marzo de 1939, los aplicarán a «Operaciones del Tesoro», «Giros y Valores», concepto «Ingresos procedentes de Derechos de Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a formalizar en la Intervención Central».

Art. 2.º A medida que la Intervención Central reciba de las Delegaciones de Hacienda los taloncillos correspondientes a esta clase de ingresos, los formalizará en una cuenta de tesorería «Acreedores», concepto «Derechos de Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a disposición de la Dirección general de Previsión».

Art. 3.º La Dirección general de Previsión comunicará, al comienzo de cada ejercicio, a la del Tesoro el importe del Presupuesto aprobado para las atenciones del servicio, así como el de cualquier modificación del mismo. Estas cifras representarán el límite máximo de las cantidades de que podrá disponer durante el ejercicio la Dirección general de Previsión, a cuyos efectos a toda expedición de libramientos acompañará certificación en la que se haga constar: el importe del Presupuesto aprobado, el de las modificaciones en él introducidas y el de las cantidades de las que se hayan dispuesto con anterioridad a la petición que se formula.

Art. 4.º Al finalizar cada ejercicio, la Intervención Central aplicará el saldo no dispuesto al concepto «Derechos de Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo», Sección, 5.ª, Capítulo 3.º, «Compensaciones», del Presupuesto de Ingresos.

Art. 5.º Con objeto de facilitar las operaciones que se le encomiendan a la Intervención Central, la Dirección general de Previsión dará cuenta mensualmente a aquella dependencia central, por medio de relación autorizada, de los ingresos por derechos de Registro que hubiesen tenido lugar en las Delegaciones de Hacienda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Director general de Previsión, Interventor central y Delegados de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN *de 9 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, al servicio del Estado, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Emilio Kowalski, que se hallaba sometido al expediente que determina el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Emilio Kowalski, por el Consejero Inspector del mismo Cuerpo don Jesús Goicoechea Solís, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.° de la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I. y la del mencionado Consejero, ha dispuesto se admita sin sanción, al servicio del Estado, al Ingeniero de que se trata, levantándole la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN *de 9 de enero de 1940 imponiendo sanción, como comprendido en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, al Ayudante de Obras Públicas don Angel Ramón de la Morena.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Ayudante de Obras Públicas don Angel Ramón de la Morena, por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Narciso Amigó, como clasificado en el apartado b) del artículo 5.° de la Ley de 10 de febrero último, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y la del citado Ingeniero Jefe, ha dispuesto que se sancione al Ayudante de que se trata con el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, postergación durante igual plazo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza; levantándole la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 9 de enero de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Convocatoria de concurso-oposición para proveer la plaza de Director del Instituto Español de Hematología.

Creado por Orden de 18 de diciembre último el Instituto Español de Hematología en cumplimiento de lo prevenido en dicha Orden, por esta Dirección General se convoca a concurso-oposición entre Médicos españoles para proveer la plaza de Director del citado Instituto, con la consignación que se fijará en su día, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto último (sobre provisión de plazas de la Administración del Estado con Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra).

Las normas que habrán de regir en el presente concurso-oposición serán las siguientes:

a) Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina, carecer de antecedentes penales y gozar la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, cuyo requisito será comprobado por reconocimiento facultativo dispuesto por el Tribunal juzgador antes de dar comienzo a la oposición.

b) Las instancias se presentarán en el Registro General de esta Dirección (plaza de España, Madrid), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

2. Título profesional o, en su lugar, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

3. Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, si el aspirante no reúne la condición de ex combatiente.

4. Testimonio del resultado favorable recaído en la depuración seguida por el Colegio de Médicos de la provincia residencia del interesado, o por un Juzgado de funcionarios, caso de reunir esta condición el aspirante.

5. Relación jurada de los méritos contraídos con el Glorioso Movimiento Nacional, así como el indispensable justificante de que

el aspirante reúne alguna de las condiciones requeridas en la citada Ley de 25 de agosto último.

6. Testimonio de cuanto estime adecuado el aspirante para acreditar sus méritos y servicios.

c) Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 50 pesetas, en concepto de derecho de oposición.

d) El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición estará constituído de la siguiente forma: Presidente, el propio Director general o persona en quien delegue; Vocales: un Catedrático de la Facultad de Medicina, un Médico designado por el Consejo General de Colegios Médicos y dos Médicos designados por esta Dirección General. El Tribunal será auxiliado en su tarea por un funcionario administrativo - sanitario designado al efecto.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Exposición por escrito de los méritos del interesado en relación con la especialización de Hematología y Hemoterapia.

2.º Desarrollo por escrito y en el tiempo que acuerde fijar el Tribunal un tema elegido entre los veinte que a continuación se detallan:

I.—Morfología normal y patológica del glóbulo rojo.

II.—Morfología y Fisiología normal y patológica del monocito.

III. — Punción ganglionar y de médula ósea como medio diagnóstico de las hemopatías.

IV.—Punción de bazo como medio diagnóstico de las hemopatías.

V.—Mecanismo de la cohibición de hemorragias; su estudio clínico.

VI. — Concepto del linfogranuloma.

VII.—Anemias hipocromas - ahílicas.

VIII.—Anemias aplásticas.

IX.—Púrpura reumática.

X.—Leucemia aguda.

XI.—Historia de la transfusión de sangre.

XII.—Técnicas de la misma.

XIII.—Citrato sódico como anticoagulante.

XIV.—Sangre conservada.

XV.—Inmuno transfusión.

XVI.—Preparación de Plasma humano y sus aplicaciones clínicas.

XVII. — Reacciones postransfusionales.

XVIII.—Indicaciones Hemoterápicas.

XIX.—Contraindicaciones hemoterápicas.

XX.—Concepto de la hemoterapia.

3.º Ejercicio práctico referente a un problema microscópico-hematológico.

4.º Exploración, diagnóstico y tratamiento de una hemopatía.

5.º Exposición por escrito de un proyecto de organización del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia.

e) Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal, cuyo fallo será inapelable, elevará a esta Dirección General la propuesta correspondiente para la provisión de la plaza concursada.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1940.—El Director General de Sanidad, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Concurso para la provisión de las plazas del personal técnico administrativo de los Servicios de la Administración Central y Provincial.

Reorganizados los Servicios de la Administración Central y Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por Decreto de 15 de diciembre último (B. O. núm. 361) y previsto en su artículo undécimo la provisión del personal técnico y administrativo que constituirá su plantilla, con el fin de efectuar el nombramiento de éste con las garantías técnicas necesarias, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 25 de agosto último sobre provisión de destinos entre ex combatientes, mutilados y ex cautivos, se convoca a concurso para la provisión de las plazas que a continuación se enumeran, con arreglo a las normas contenidas en el siguiente articulado, y de conformidad con la propuesta elevada por esta Comisaría General y aceptada por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio:

Artículo primero.—Servicios de la Administración Central:

1.º Siete Jefes de Sección.

2.º Quince Jefes de Negociado.

3.º Treinta y ocho Oficiales especializados.

4.º Veintitrés Auxiliares mecanógrafos.

5.º Dos Auxiliares en Asesoría Jurídica.

Artículo segundo.—Servicios de la Administración Provincial:

1.º En cada una de las provincias de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla:

Un Secretario de primera.
Un Inspector de primera.
Un Inspector de segunda.
Cinco Subinspectores.
Siete Oficiales especializados.
Seis Auxiliares mecanógrafos.

2.º En cada una de las provincias de Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada Jaén La Coruña, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Toledo, Vizcaya y Zaragoza.

Un Secretario de segunda.
Un Inspector de segunda.
Dos Subinspectores.
Cuatro Oficiales especializados.
Cuatro Auxiliares mecanógrafos.

3.º En cada una de las provincias de Albacete, Alava, Almería, Avila, Baleares, Castellón, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Guadalajara, Huelva, Huesca, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Tenerife, Teruel, Valladolid y Zamora.

Un Secretario de tercera.
Un Inspector de tercera.
Dos Subinspectores.
Tres Oficiales especializados.
Tres Auxiliares mecanógrafos.

4.º En cada una de las Subdelegaciones especiales de Cartagena, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Menorca y Vigo.

Un Secretario.
Un Inspector.
Un Oficial especializado.
Un Auxiliar mecanógrafo.

Artículo tercero.—Las condiciones generales para la opción a las categorías y plazas anunciadas en

los dos artículos precedentes serán las siguientes:

Para todas las categorías

a) Ser español, mayor de edad, sin defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.

b) Buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Probada adhesión al Movimiento Nacional.

Para Jefes de Sección

Reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Jefe o Capitán de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

b) Jefe de Administración Civil o funcionarios de categoría administrativa equiparada.

c) Jefe de Sección de la Comisaría General o del anterior Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Para Jefes de Negociado, Secretario o Inspector Provincial

Alguno de estos requisitos:

a) Oficial del Ejército, Marina o Aire.

b) Jefe de Negociado de la Administración del Estado o funcionario de categoría equiparada.

c) Jefe de Negociado de la Comisaría, Secretario o Inspector Provincial con nombramiento expreso.

d) Título profesional facultativo de Universidad, Escuelas especiales o Intendente Mercantil.

Para Secretario de las Delegaciones locales, Oficiales de Administración Central, Provincial y Subinspectores

a) Oficial provisional, honorario o de contabilidad de los Ejércitos.

b) Oficial de la Administración civil del Estado, Provincia o Municipio mayor de 20.000 habitantes.

c) Oficial de la Comisaría General, de las Delegaciones provinciales o Subinspector con nombramiento de esta Comisaría.

d) Perito mercantil, bachiller o título similar.

e) Empleado administrativo con más de diez años de servicio en Bancos o entidades comerciales similares.

f) Auxiliares administrativos y Suboficiales profesionales de los Ejércitos.

Para Auxiliares de la Asesoría Jurídica

Licenciado o Doctor en Derecho.

Para Auxiliares Mecanógrafos

Demostrar su aptitud mediante prueba práctica, siendo preferidos:

a) Los que desempeñen este cometido de plantilla en Cuerpo del Estado.

b) Servicio en la Comisaría General.

Artículo cuarto.—Con arreglo a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, y dentro de los aspirantes que reúnan los requisitos anunciados, a cada una de las categorías se reservarán dentro de las mismas:

a) El 20 por 100 para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

b) El 20 por 100 para Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) El 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

d) El 10 por 100 para los ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y durante su cautiverio.

e) El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) El 20 por 100 restante para los concursantes en general.

Artículo quinto.—Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados por los apartados anteriores, se traspasarán estos cupos unos a otros, siguiendo el orden de su enunciación.

Artículo sexto.—Las plazas a concursar de Auxiliares mecanógrafos podrán ser desempeñadas indistintamente por personal de ambos sexos.

Artículo séptimo.—Las instancias con los méritos y condiciones de cada concursante se dirigirán al señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO acompañando con sus solicitudes la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado que acredite posesión del título exigido en su caso para el concurso.

c) Certificado del Registro General de Penales.

d) Cuantos documentos acrediten los méritos y condiciones expuestos por el solicitante, así como su condición de mutilado, ex combatiente, huérfano o desamparado y adhesión al Movimiento.

Artículo octavo.—Caso de no poder presentar la documentación reseñada en el artículo anterior que acredite los méritos dentro del plazo expresado en el mismo, los solicitantes acompañarán declaraciones juradas de poseerlos, concediéndose otro plazo de quince días después de terminado el de presentación de instancias al solo efecto de acreditar los extremos expuestos en las declaraciones juradas.

Una vez finalizado este segundo plazo para presentación de documentos será rechazada toda la documentación, instancias y oficios que al concurso hagan referencia.

Artículo noveno.—Por el Comisario General de Abastecimientos y Transportes, previos los asesoramientos necesarios y las pruebas que estime oportunas se elevará al Ministerio de Industria y Comercio propuesta unipersonal para la provisión de cada una de las vacantes, a fin de que por la Autoridad superior se resuelva.

Contra la Orden Ministerial resolviendo el concurso no se dará recurso alguno.

Artículo décimo.—Los nombramientos anteriores se harán con cargo al haber que anualmente figura en el presupuesto de la Comisaría para cada una de las respectivas vacantes.

Madrid, 19 de enero de 1940.—El Comisario General de Abastecimientos y Transportes, Rufino Beltrán Vivar.